

Enamadas número cincuenta y dos, mayor de edad, jornalero, soltero.

Don Santiago Gale Guevara, natural de esta ciudad donde reside en la calle baja del Matadero sin número, mayor de edad, soltero, jornalero

Don Juan Beltran Fernandez, natural de esta ciudad donde reside en la calle baja del Matadero número noventa y uno, mayor de edad, soltero, jornalero

Y Don Santiago Hernandez Martin, natural de Aldea del Obispo, provincia de Cáceres, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en Jiquani, en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad.

A los que doy fe conorco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo,

bastante, amplio y lato como por derecho
 se requiera y sea necesario, á favor de
 Don Ricardo Roan y Ballejas, mayor de
 edad y vecino de La Coruña, Don Emilio
 Infesta y Bares, mayor de edad y vecino
 de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero,
 mayor de edad y de esta vecindad, para
 que, en nombre y representación de
 los comparecientes puedan los tres, jun-
 tos ó separadamente y con la cualidad
 de in solidum, reclamar, cobrar y
 percibir de las Comisiones liquidadoras
 de Cuerpos disueltos de Ultramar ó de
 la Oficina del Estado que correspondía,
 las cantidades que se adeudan á los
 otorgantes en concepto de alcances,
 pensiones de cruces del mérito militar y
 cualquier otro devenago que pudiera
 resultarles como soldados y clases de
 tropa que fueron de cuerpos regulares
 é irregulares del Ejército Español en
 Cuba. Para que al objeto indicado presen-
 ten reclamaciones y solicitudes ante
 toda clase de Autoridades y firmen
 liquidaciones y recibos, nóminas y

nonimillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponden, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Teodoro A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos excepcion hecha de Don Francisco Peña Lopez y Don Juan Bautista del Toro que manifiestan no saber firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Enrique Cheda, mayor de edad, y de esta vecindad, á quien también

SANTIAGO de CHILE
Número de orden 50
Año de la Carta 30
Derechos \$ 5-79
Escrituras 29 % P.
Fecha 20 Mayo 1901

Acordado, juntamente con los testigos
y conmigo el Consul de España, que
de todo ello doy fé.

Luchado: "l" = No vale.

Antonio Martin Lopez

José Rodriguez

Julio Mesa
Santiago Sale

Juan Beltran

Santiago Hernandez

A ruego de D. Francisco Peña Lopez y D. Juan
Bautista del Toro que dicen no saber firmar

Enrique Chua
Leofoldo Crespo

José Manuel A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perera

SANTIAGO de CUBA
Nombre de origen 50
Año de la vida 30
Derechos \$ 5-79
Estrategia 20% P. 1.11
Fecha 20 Mayo 1901.



Ratificación
de protesta
marítima
de D. Liguio
Andraca,
Capitán del
vapor a pa
sol mercante
"Catalina"

Qu
Me
Do
de
pe
de
Do
Su
m
va
la
sig
de
W
de
ci
en
fu
ne
de
pu
a
ju
co

Número cincuenta y uno.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Higinio
Andraca,
Capitán del
vapor espa-
ñol mercante
"Catalina"

En Santiago de Cuba á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Peyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Higinio Andraca y Passillo, natural de Santander, vecino de Barcelona, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Catalina" de la matrícula de Badajoz, del que es consignatario en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Me asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, y dice: Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que otorgó ante el señor Consul de España en San Juan de Puerto Rico el día siete de los corrientes, señalada con el número veinte

de orden y de la cual me exhibe copia au-
torizada que le devuelvo en este acto au-
tada por mi y sellada con el de este Con-
sulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal y Don An-
gel Fernandez, ambos mayores de edad y
de esta vecindad, á quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este documen-
to, procedi por su acuerdo á su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratifica el Cap-
itan compareciente y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España, que de todo ello,
asi como de conocer al otorgante, doy fe.

Joaquin de Perceya

Manuel M. Abascal

Angel Fernandez

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perceya

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 51
Núm. de la Tarifa 27
Diputación \$ 1.93
Mensualidad \$ 0.39
Fecha 25 Mayo 1901.

la copia au-
te acto au-
de este Cou-

Abascal y Don
de edad y
conoce.

por la ley
este documento

lectura in-
lica el capi-
los testigos y
de todo ello

doy fe.
Andreu

del
3

D. Genaro
Nella Linceo
de poder a
de Francisca
Linceo Ruiz

Librada por
una copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del go
bernante
J. de Diego

de
de
res
este
y
ya
sus
ces
que
con
de
por
la
a p
me
la
del
abo
sus

Número cincuenta y dos.

D. Genaro
Valle Gimenez
de poder á
D. Francisca
Gimenez Ruiz

Librada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
interesante
J. de Perea

En Santiago de Cuba á siete de junio
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testi-
gos que se dirán, comparece:

Don Genaro Valle Gimenez, natural de Carola,
provincia de Jaen, mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en San Luis, en esta provincia, inscripto en
este Consulado con el número seiscientos noventa
y ocho; á quien doy fe conozco.

Y asegurando que se halla en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas, no constándome nada en
contrario, libre y espontáneamente dico:

Que por el presente día, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante, amplio y
lato como por derecho se requiera y sea necesario,
á favor de su Señora madre Doña Francisca Gi-
menez Ruiz, mayor de edad y vecina de Carola
(Jaen), para que en nombre y representación
del compareciente pueda reclamar y cobrar un
abonarié que le fué expedido como alcance de
sus ajustes como soldado que era del Regimiento

y cualquier otro devedgo que pudiera tener.
de Infanteria de Alfonso XIII Para que al objeto
indicado presente reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de Autoridades y firme liquidaciones
y recibos, nominas y nominillas y en general cual-
quier documento que fuese necesario, tanto en la
Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contable
correspondiente, Ministerios y demás
Dependencias del Estado, facultando ademas
a su apoderado para sustituir este poder en
todo o en parte revocando sus substituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Baltasar
Alonso y Don Damian Caballero, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer
por si mismos este documento, proceer por su acuerdo a
su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firman todos conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fe. Entre líneas: "y cualquier otro de-
vedgo que pudiera tener" = Vale.

Genaro Valle Ginerexy.

Baltasar Alonso

Damian Caballero

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Bercega

En tierra Tercera

que al objeto

de las citadas ante

liquidaciones

en general cuant

de auto en la

decuria Contad

de demás

de autos

de poder a

de autos

de Baltasar

de autos de cada y de

de ficción de la

de su acuerdo a

de se ratifica el

de Real de España

de cualquier otro de

de mi

de Real de España

de Pareys

Doña Luisa de
Las Cuevas y
Morillo se
voca el poder
que tiene otor
gado a favor
de D. José de
Arce y D. W.
dino Heras
Rodríguez y
da poder a
D. Ricardo
Bosch y Calleja
D. Emilio López
y Bares y S.
Juan Aguilar
Cordero.

Librada pri
mera copia
a favor de la
Hoyente
hoy día del
otorgamiento
J. de Beraza

de
Jo
Lo
ci
Do
de
Lo
m
pe
fe
Z
go
ta
es
su
en
de
ci
au
+ a
7
vu
sig

Número cincuenta y tres.

Dña Luisa de las Cuevas y Morillo se revoca el poder que tenía otorgado a favor de D. José de Arceba y D. Dn. Ursino Verdes Rodríguez y da poder á D. Ricardo Rosan y Callejas D. Emilio López y Baras y D. Juan Aguilera Cordero.

Librada primera copia a favor de la Hazienda hoy día del otorgamiento J. de Brage

En Santiago de Cuba á siete de junio de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín de Peraza y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Dña Luisa de las Cuevas y Morillo, natural de esta ciudad donde reside en la calle Baja de San Pedro número setenta y dos, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; á quien doy fe' consero.

Y asegurán dome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice: Que con fecha veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve otorgó en Madrid ante el Notario Don Teodoro Loto un poder á favor de los señores Don José de Arceba y Don Ursino Verdes Rodríguez; y no viniendo á sus intereses que estos señores sigan representándola, revoca dicho poder

dejando á aquellos en su buena opinion y favor.
La compareciente declara tambien que por
el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y
sea necesario á favor de los señores Don
Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Yufes
ta y Bares, mayor de edad y vecino de
Madrid y Don Juan Aguilar Cordero,
mayor de edad y de esta vecindad,
para que en nombre y representacion de
la compareciente puedan los tres, juntos
ó separadamente y con la calidad de
in solidum, promover y reclamar de las
Autoridades y Oficinas que correspondieren
cuanto convenga para obtener el ajuste de-
finitivo y percibo de alcances y que se
reintegre á la otorgante en el disfrute del
Montepío Militar á que tiene derecho como
viuda del Comisario de Guerra de segunda
clase del Cuerpo Administrativo del Ejército,
Don Agustín Badué y Fuentes, y para
que puedan cobrar los haberes atrasados,
corrientes y sucesivos. Para que al objeto in-

dicado firmen Reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de Autoridades y firmen
 liquidaciones y recibos, nóminas y nomini-
 llas y en general cualquier documento que
 sea necesario, tanto en la Ordenacion de
 Pagos como en la Pagaduria Contaduria
 correspondiente, Ministerio y demas Depen-
 dencias del Estado; facultando además á sus
 referidos apoderados para sustituir este
 poder en todo ó en parte revocando sus
 substituciones.

Autoriza ~~á~~ tambien á Don Emilio Zúñiga
 para que notifique á sus antiguos apode-
 rados Don José de Alzoba y Don Ursino
 Verdes Rodriguez, la revocacion de los poderes
 que les tenia conferidos.

Así lo dice y otorga siendo testigos
 Don Zenistocles A. Navelo y Don Leopoldo
 Crespo, ambos mayores de edad y de esta
 vecindad, á quienes conuro.

Y enterados todos del derecho que por
 la Ley tienen de leer por si mismos este
 documento, procedi por su acuerdo á
 su lectura íntegra, en cuyo contenido se
 ratifica la otorgante y firma con los

testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fe.

Enmendado: "Archa = Archa" = Vale

Sachado: "que = l = a" = No vale

Luisa de las Cuevas Vda de Badajoz

Jemis Beler A. Ravelo

Leopoldo Crespo

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 53
Art. de la Tarifa 30
Dirección 3-86
Recargo 0.78
Fecha 7 Junio 1901.

D. Elias Ras...

con y Podri...

guer y Don

Rafael Mar...

linex y

Borrela dan

poder a

D. Fernando

Rodriguez

mejo.

librada pi...

para copia

hoy dia

del otorga

miento a

favor de

los poderam

tes colecti

vamente.

J. de Paray...

vida

ci

mi

U

qu

su

leg

sta

co

en

d

Lu

fi

Número cincuenta y cuatro.

D. Elias Rascon y Rodriguez, natural de Valladolid, provincia de idem, mayor de edad, ayudante de minas, casado, residente en esta ciudad calle alta de Santa Lucia numero treinta y ocho

En Santiago de Cuba a doce de junio de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los señores que se dirán, comparecen:

Don Rafael Martin Borrero, natural de Sevilla, provincia de idem, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta ciudad en la calle alta de la Trinidad numero cinco.

Don Elias Rascon y Rodriguez, natural de Valladolid, provincia de idem, mayor de edad, ayudante de minas, casado, residente en esta ciudad calle alta de Santa Lucia numero treinta y ocho y Don Rafael Martin Borrero, natural de Sevilla, provincia de idem, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta ciudad en la calle alta de la Trinidad numero cinco.

A quienes doy fe conozco, y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo,

de España

la de Badajoz

España
señora

bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
Don Fernando Rodriguez Mezo, mayor
de edad, Agente de Negocios colegiado y
matriculado, vecino de Madrid, para
que represente á los comparecientes ante
el Ministerio de Agricultura, Industria
y Comercio así como ante cualquier otra
Oficina del Estado, en el expediente incoado
por la presentacion de una patente de
invencion para fines industriales, con
arreglo á la Ley de ^{presente} ~~de~~ de julio de se-
mil ochocientos setenta y ocho; para
que obtenga la concesion de dicha pa-
tente á nombre de los otorgantes, pague
los derechos de reintegro, sellos, pólizas
y demas que fuesen necesarios y que
se originen con tal motivo. Para que
presente reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Oficinas y en gene-
ral haga y practique al objeto indi-
cado todo cuanto harian los otorgantes
siendo presentes, pues para lo indicado
y sus sucesos, dependientes y accesorios
le conceden el mas amplio poder á su

SANTIAGO de CUBA
Calle de la Orden 54
Arto de la Tierra 30
Derechos \$ 3-56
Recogido en el No. 11
Fecha 12 Junio 19

referido apoderado; facultán dolo además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan nuevos testigos Don Emilio Rodríguez Meago y Don Luis Prado Gomez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Luminado: "Eliás" = Vale = tachado: "30" = No vale.
Entre líneas: "treinta" = Vale.

Eliás Rascony

Rafael Martínez

Emilio Rodríguez

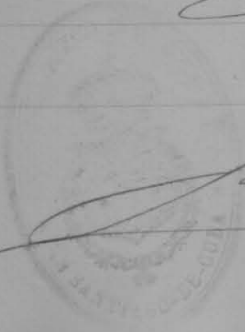
Luis Prado

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceya

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 54
Año de la Carta 30
Leyenda # 3-86
Recogido el 12 de Junio 1901.
Fecha 12 Junio 1901.



D. José Soler
 D. Francisco
 Courales y
 Rodríguez
 D. José
 Rodríguez
 Fernández
 D. Antonio Gar-
 cía Izquierdo,
 D. Mariano Loya
 Ventura, D. Pedro
 Guirant Ber-
 nabe, D. José
 Albarelos
 Courales y
 D. Francisco
 Rodríguez Lesa
 dan poder á
 D. Ricardo
 Rosan y Calle-
 ja, D. Emilio
 Infesta y Bar-
 ce, D. Juan
 Aguilar Corde-
 ra
 Librada una
 primera copia
 á favor de
 los otorgantes
 colectivamente
 y una á favor
 de cada uno
 de los com-
 peticioneros, D. Jo-
 sé Rodríguez
 Fernández y
 D. Pedro Guirant
 Bernabe, hoy
 tía del otor-
 gamiento.
 J. de Pereyra

Número cincuenta y cinco.

En Santiago de Cuba á diez y ocho de junio
 de mil novecientas uno; ante mí Don Joaquín
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias
 y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don José Colomano, natural de esta ciudad
 donde reside en la calle baja de San Pedro
 número ciento diez, mayor de edad, soltero,
 dedicado al campo.

Don Francisco Courales y Rodríguez,
 natural de Ponce, provincia de Oran, se,
 mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
 residente en esta ciudad calle de las In-
 madas número sesenta y tres; inscripto en
 este Consulado con el número setecientos trein-
 ta y dos.

Don José Rodríguez Fernández, natu-
 ral de Valencia, provincia de idem, mayor
 de edad, soltero, jornalero, residente en esta
 ciudad en la calle de Punta Blanca.

Don Antonio García Izquierdo, natural de
 la Pera, provincia de Granada, mayor de edad,
 casado, jornalero, residente en esta ciudad
 calle baja de la Princesa sin número; inscripto

en este Consulado con el número mil doscientos
veintitres

4 Don Mariano Goya Ventura, natural de Sos,
provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado,
jornalero, residente en la calle de Cristina esqui-
na á la trocha; inscripto en este Consulado
con el número mil seiscientos seis

Don Pedro Guiraut Bernabé, natural de
Catra, provincia de Alicante, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad
en la entrada de Santa Cruz.

5 Don José Albarellos González, natural de
Lalín, provincia de Pontevedra, mayor de
edad, soltero, dedicado al campo, residente
en esta ciudad calle baja de las Enramadas
número sesenta y tres, inscripto en este Consulado con
el número mil seiscientos diez y ocho.

Y Don Francisco Rodríguez Pérez, natural de
Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, de veinte
y un años de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad calle de Cristina esquina á
la trocha; inscripto en este Consulado con
el número mil seiscientos siete.

A los que doy fe condecoro; y asegurando
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad

legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constántome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confirren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Pares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que á nombre y representacion de los comparecientes puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español, las cantidades que se deben á los otorgantes en concepto de alcances de cuerpos del ejército, de haberes devengados como empleados del hospital Militar de esta plaza y de la Administracion civil, de pensiones de cruces, del mérito militar vitalicias y cualquier

otro devesgo que pudiera corresponderles.
Para que al objeto indicado presenten re-
clamaciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firmen liquidaciones
y recibos, nóminas y nominillas y en
general cualquier documento que fuese
necesario, tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Pagaduria Contaduria á
que correspondan, Ministerios y demás
Dependencias del Estado; facultando ad-
más á sus referidos Apoderados para
sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Chedra,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman todos
conmigo el Consul de España, excepcion hecha
de Don Pedro Guisart Bernalte, Don ^{José} ~~Francisco~~
Rodríguez Fernandez y Don Francisco Rodríguez

Perla, que manifiestan no saber firmar, ha
 ciendolo á su ruego por los dos primeros Don
 Teuistocles A. Ravelo y por el último Don
 Antonio del Espíritu Santo, ambos mayores
 de edad y de esta vecindad á quienes tam-
 bien conozco; de todo lo cual como Actua-
 rio doy fé. - Interlineas: "José" = Vale.

Tachado: "S" = "civil" = No vale = D.: "Joaquín" = No vale
 Solucraspado: "sustituir" = Vale = Interlineas: "el nú-
 mero mil seiscientos diez y ocho" = Vale.

José Solórzano

Francisco González

Antonio García

Mariano Loya

José Albarillo

A ruego de D. Pedro Guirant Bernabé y D. José
~~Rodríguez~~ Rodríguez Fernández que dicen no saber firmar
 Teuistocles A. Ravelo - A

A ruego de D. Francisco Rodríguez

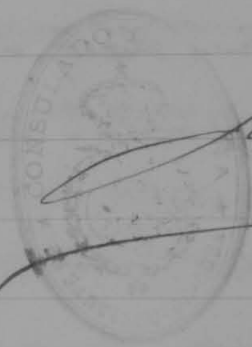
Perey, que dice no saber firmar
Antonio del Espiritu Santo

Lepoldo Caspe Enrique Lueda

Ante mi

El Consul de España

Joaquín del Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 55
Acto de la Tarifa 30
Derechos \$ 5-79
Recargos 20% P. 1.27
Fecha 18 Junio 1901

cento

sua

ra

D. Primo Ma

cia y D. Má

ximo Avado

dan poder

a D. José

Macía y

Rodríguez

Librada pri

mera copia

hoy día del

otorgamiento

a favor de

los Poderdantes

colectivamente

J. de Peragra

In

de

de

es

los

a

Re

ca

ci

de

me

ya

de

de

el

en

cu

A

ya

su

ne

cu

do

ne

Número cincuenta y seis.

D. Primo Macia y D. Máximo Rosado dan poder a D. José Macia y Rodríguez Librada primera copia hoy día del otorgamiento a favor de los Poderdantes colectivamente J. de Pereyra

En Santiago de Cuba a diez y nueve de Junio de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Primo Macia Gonzalez, natural de Rendar, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en esta ciudad, calle baja de Santa Lucia número diez; inscripto en este Consulado con el número trescientos setenta y ocho.

Y Don Máximo Rosado Nieto, natural de Brozas, provincia de Cáceres, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en el mismo domicilio que el anterior; inscripto en este Consulado con el número mil seiscientos cuatro.

A quienes doy fe condecoro; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confirman su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiriera y sea necesario, á favor de Don José Macia y Rodriguez, mayor de edad y vecino de Rendar, provincia de Guayo, para que en nombre y representacion de los comparecientes reclame, cobre y perciba de las Oficinas correspondientes del Estado, las cantidades que se deben á los otorgantes por sus alcances como soldados que fueron y que constan en un abouari expedido á cada uno de ellos en Cienfuegos con fecha quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve por el jefe del Tercer Batallon del Regimiento Infanteria Alfonso XIII ~~en~~ número sesenta y dos, abouarés señalados con el número ciento noventa y nueve el correspondiente á Don Primo Macia Gonzalez y con el número doscientos sesenta y siete el perteneciente á Don Máximo Rosado Nieto.

Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier

CANTO de la...
Núm de orden 56
Acta de la Junta 30
Enero 3-86
Folios 20, 21, 22
Fecha 17 Junio 86

documento que fuese necesario, tanto en la
 Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria
 Contaduria correspondiente, Ministerios y demas
 Dependencias del Estado; facultando ademas
 á su referido Apoderado para sustituir
 este poder en todo ó en parte, revocando
 sustituciones.

Así lo dicen y otorgan, siendo Testigos Don
 José Sanchez Martinez y Don Juan Cambon Garcia,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
 tienen de leer por sí mismos este docu-
 mento, procedi por su acuerdo á su lectura
 íntegra, en cuyo contenido se ratifican los
 otorgantes y firman con los testigos y
 conmigo el Consul de España que de todo
 ello doy fé.

Inmendado: "los otorgantes" = "sustituir" = Vale

Fachado: "n.º" = No vale.

Primo Maximo

Maximo Roado

José Sanchez

Passan

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	56
Año de la Taxa	30
Imp. de	3-86
Imp. de	0,78
Fecha	19 Junio 1901

Las firmas

Juan Cardeon

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



Notificación
de protesta
marítima
de D. Feliberto
Urbarrí,
Capitán del
vapor español
mercante
"Ramón de
Harrinaga"

Los
me
de
co
de
su
ne
fu
go
en
de
pa
a
cu
de
cu

Número cincuenta y siete.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Filiberto
Uribarri,
Capitán del
vapor español
mercante
"Ramon de
Larrinaga"

En Santiago de Cuba á veintinueve de Junio de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Filiberto Uribarri Lurarraga, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, soltero, Capitán del vapor mercante español "Ramon de Larrinaga" de la matrícula de Bilbao, del que es Consignatario en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas, no constándome nada en contrario y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que otorgó ante el señor Consul General de España en la Habana el día doce de los corrientes, señalada con el número ciento ochenta y cuatro de orden y de la cual me exhibe

copia autorizada que le devuelvo en este
acto anotada por mi y sellada con el de
este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abas-
cal y Don Angel Fernandez, ambos mayores
de edad y de esta vecindad, si quisieren
conocer.

Interados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica el capitán
compareciente y firman con miigo el Consul de
España, que de todo ello asi como de conocer
al otorgante, doy fé.

J. Unzuari

Manuel de Massas.

Aguiar

SANTIAGO de CUBA	
Númº de orden	57
Artº de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.23
Recargo trans 20%	\$ 0.59
Fecha	27 Junio 1901

Ante mi

El Consul de España

Joquin de Pereyra



en este
con el de

Maria Abas
los mayores
quienes

por la ley
este docu-
lectura
el capitán
el Consul de
de conocer

gracia
Pescera

Número cincuenta y ocho.

D. José Ro-
 dríguez Arias,
 D. Juan San-
 cher Molina,
 D. Antonio del
 Espíritu Santo
 y Correas
 de Jesús,
 D. Baldomero
 Flores Pérez,
 D. Ramón
 Marín Penas
 y D. Santiago
 López Sumilla
 dan poder á
 D. Ricardo Bosa
 y Callejas, D.
 Emilio Infante
 y Baras y D.
 Juan Aguilar
 Cordero

Librada una
 primera copia
 hoy día del
 otorgamiento á
 favor de los
 poderdantes
 colectivamente.

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintinueve de junio
 de mil novecientos uno; ante mí Don
 Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul
 de España en esta residencia y sus de-
 pendencias y de los testigos que se
 dirán, comparecen:

Don José Rodríguez Arias, natural de
 San Esteban del Mato, provincia de Lugo,
 mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
 residente en esta ciudad calle alta de
 Cristina número cuarenta; inscripto en
 este Consulado con el número mil trescientos
 veintiseis.

Don Juan Sancher Molina, natural
 de Murcia, provincia de idem, mayor de
 edad, soltero, cochero, residente en esta
 ciudad calle de Cristina número cuarenta
 y cuatro; inscripto en este Consulado con
 el número mil trescientos setenta y uno.

2 Don Antonio del Espíritu Santo y Correas
 de Jesús, natural de Cualedro, provincia
 de Orense, mayor de edad, soltero, jornal-
 lero, residente en Punta Blanca, en esta ciudad;
 inscripto en este Consulado con el número

mil seiscientos diez y nueve.

Don Baldomero Flores Peres, natural de Santa Marina, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle baja de las Enamadas número sesenta y tres; inscripto en este Consulado con el número mil seiscientos veinte y seis.

Don Ramon Marino Penas, natural de Santalla, Agron, provincia de Coruña, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad en la calle de Barracones esquina á la de Santa Lucia.

Y Don Santiago Lopez Gumila, natural del Caney, en esta provincia, y residente en ese mismo pueblo, de veintium años de edad, soltero, dedicado al campo.

A los que hoy fe conosco; y asegurándose que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y con-
 fieren su poder especial tan completo,
 bastante, amplio y lato como por derecho
 se requiera y sea necesario a favor de Don
 Ricardo Poan y Ballejas, mayor de edad
 y vecino de la Coruña, Don Emilio Gufesta
 y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid
 y Don Juan Aguilar Cortero, mayor de
 edad y de esta vecindad, para que, en
 nombre y representación de los otor-
 gantes, puedan los tres, juntos o
 separadamente y con la cualidad de
 in solidum, reclamar, cobrar y percibir
 de las Oficinas correspondientes del
 Estado Español, las cantidades que se
 adeudan a los comparecientes en con-
 cepto de alcances de cuerpos del ejército
 o de guerrillas o por cualquier otro
 devengo que pudiera resultar. Para
 que al objeto indicado presenten recla-
 maciones y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades y firmen li-
 quidaciones y recibos, nóminas y
 nominillas y en general cualquier
 documento que fuese necesario, tanto

en la Ordenacion de Pagos como en la
Pagaduria Contaduria correspondiente, Mi-
nistérios y demas dependencias del
Estado; facultando ademas á sus re-
feridos Apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte, revo-
cando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo Testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Teófilo
A. Ravelo, ambos mayores de edad y
de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por sí mismos
este documento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se sati-
ficau los otorgantes y firman todos conmigo
el Consul de España, excepcion hecha de Don
Juan Sanchez Molina, Don Ramon Marino Penas y Don
Santiago Lopez Gumila, que dicen no saber firmar,
haciéndolo por ellos á su ruego Don Enrique Ched, mayor
de edad y de esta vecindad, á quien tambien conozco; de
todo lo cual como Actuario soy fe.

Inmendado: "Espíritu Santo" = "Lualaba" = "Vale"

Jose Rodriguez

SANTIAGO-CHILE
Núm. de orden.
Art. de la Tarifa.
Derechos \$ 5-
Recargo \$ 20-
Fecha 21 Jun

Antonio del Espiritu Santo

Baldomero Floron Peron

A ruego de D. Juan Sanchez Molina, D. Ramon
Mariano Pugas y D. Santiago Lopez Lumila,
que dicen no saber firmar

Enrique Chida

Leofildo Crespo

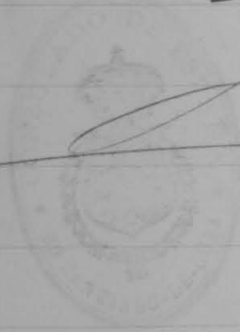
Jemis P. de S. Ravelo = H

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perera

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	58
Art. de la Tarifa	30
Derechos	\$ 5-79
Recargo	30% 1.17
Fecha	21 Junio 1901



Ja Maria
de la Caridad
Lora y Fou
essa revoca
el poder que
tenia otorgado
a Don Lorenzo
Linaresoro,
y de poder en
a favor de
D. Ricardo
Boan y Calle-
jas, D. Emilio
Infesta y
Bares y
D. Juan
Aguilar Cordao
J. de Parayza

Librado pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
la soc. Poder-
ante.
J. de Parayza

Lu
de
g
cu
Lo
De
m
m
cu
ta
ta
en
de
m
de

Número cincuenta y nueve

Doña Maria
de la Caridad
Lora y Fon-
seca revoca
el poder que
tenia otorgado
á Don Lorenzo
Linasasoro,
y de poder
á favor de
D. Ricardo
Bosch y Calle-
jas, D. Emilio
Infesta y
Beres y
D. Juan
Aguilar Cordón

J. de Percepe

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la Srta. Poder-
dante.

J. de Percepe

En Santiago de Cuba á veintiocho de junio
de mil novecientos uno; ante mi Don Jo-
guin de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:
Doña Maria de la Caridad Lora y Fonseca,
natural de Jiquaní, en esta provincia,
mayor de edad, viuda, dedicada á las ven-
tas de sus propiedades propias de su sexo, residente
en Palma Soriano, en esta provincia, y acci-
dentamente en esta ciudad.

A quien doy fe conorco, y asegurándome
que se halla en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, cir-
cunstancias que considero ciertas no con-
stándome nada en contrario, libre y espon-
táneamente dice:

Que á fines del año próximo pasado otorgó
en Valladolid un poder á favor de Don
Lorenzo Linasasoro, vecino de Valladolid; y
no convinicudo á sus intereses que este tenia
siga representándola, revoca dicho poder,
dejando á su referido apoderado en su buena

opinión y fama.

La compareciente también declara que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don Ricardo Boan y Ballgas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Gafesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Lordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de la compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de insolidum, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas ó de las Oficinas correspondientes, las cantidades tanto de las atrasadas, como de las corrientes y sucesivas que se adeuden á la otorgante en concepto de pensión de Montepío Militar, alcances ó cualquier otro devengo, como viuda del Comandante de Infantería Don Tíndoro Santos Castro. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y

firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaderia Contaduria á que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además á sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones y además para que notifiquen al Señor Linarazoro la revocacion del poder que á su favor tenia otorgado.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Cuespo y Don Temistocles A. Pavelo ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes concuro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Maria de la Caridad Lopez

Leopoldo Crespo

Lernis Triles A. Ravelo = H

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Perceya



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	59
Art. de la Tarifa	30
Derechos	3-86
Recargo trans. 20%	0.79
Fecha	27 Junio 1906

D. José Fuster
 Monting y
 Rosa de la
 Caridad Mu
 noz y Sanchez
 dan poder a
 D. Ricardo Rosan
 y Calles, D.
 Emilio Infante
 y Bales y
 D. Juan Aguilar
 Cordero
 Librada pri
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 a favor de
 cada uno de
 los Poderdantes
 J. de Perceya

Numero sesenta.

D. José Fuster
 Martín y
 Rosa de la
 Caridad Mu-
 ñoz y San-
 cher
 dan poder á
 D. Ricardo Ros-
 as y Callejas, D.
 Benito Infesta
 y Bares y
 D. Juan Aguilar
 Cordero
 Librada pri-
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 á favor de
 cada uno de
 los Poderdantes
 J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintiocho de junio
 de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
 de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
 residencia y sus dependencias y de los testigos
 que se dirán, comparecen:

Don José Fuster Martín, natural de Torrevell
 de Alagüey, provincia de Gerona, mayor de
 edad, soltero, dedicado al campo, residente
 en Guaminica, El Cristo, en esta provincia y acci-
 dentalmente en esta ciudad.

Y Doña Rosa de la Caridad Muñoz y San-
 cher, natural de Huelva, en esta provincia,
 mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupa-
 ciones propias de su sexo, residente en esta
 ciudad calle baja de San German número
 nueve. Comparece en su nombre propio y como
 tutora de sus hijos menores Don José Leopoldo,
 Don Julio Isidro y Doña Rosa Loreta.

A quienes doy fe conozco; y asegurándome
 que se hallan en el pleno goce de todos sus
 derechos civiles y con la capacidad legal
 necesaria para otorgar este mandato, cir-
 cunstancias que considero ciertas no cons-
 tándome nada en contrario, libre y

espontaneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores Don Ricardo Boan y Callojas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que, en nombre y representación de los comparecientes puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español, las cantidades que se deben á los otorgantes por una cruz del mérito militar pensionada que tiene Don José Fuster Martín, y por los alcances y cualquier otro devengo que pudiera resultar al difunto Don José Yeste y López, segundo Teniente que era de la Compañía movilizada del Cristo y que corresponden á su viuda Doña Rosa de la Caridad Muñoz y Sánchez y á sus citados hijos menores como herederos únicos del finado. Para que al objeto indicado

presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominellas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas á sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Leopoldo Cuspo y Don Temistocles N. Navero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes comoreo.

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello doy fé.

Emendado = Loreto = contrario = vale

José Justo Martín
 Rosa Muñoz Vda de Joste

Leopoldo Crespo

Jermín Vela & Ravelo H

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Núm. de orden 60
Act. de la Tarifa
Derechos \$ 3.88
Recargo Trans 20% P. 0.78
Fecha 28 Junio 1901.



D. Narciso
Dobeda la
ma di,
poder a
D. Francisco
Lorada
Librada pr
suera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
otorgante de
J. de Pereyra

Número sesenta y uno.

Don Narciso
Bobeda Lama
ma da,
poder a
Don Francisco
Losada

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
otorgante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á seis de Julio
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se dirán, comparece: —
Don Narciso Bobeda Lama, natural de Banedo, provincia
de Orense, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en
esta ciudad calle baja de San Carlos número diez y nueve;
inscripto en este Consulado con el número sesientos cin-
cuenta y seis; á quien doy fe como es.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, sin que me conste nada
en contrario, libre y espontáneamente dice: —

Que por el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiera y sea necesario, á favor de
Don Francisco Losada, mayor de edad y vecino de
Banedo (Orense), para que en nombre y representación
del compareciente reclame, cobre y perciba las can-
tidades que en concepto de alcances resulten al
otorgante como soldado que fué de la guerrilla local
montada de Jicotéa del quinto tercio de guerrillas
de Cuba y cualquier otro devengo que pudiera correspon-
derle. Para que al objeto indicado presente

reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autori-
dades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y no-
mirillas y en general cualquier documento que
fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en
la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y
demas dependencias del Estado; facultando además á
su referido apoderado para sustituir este poder en todo
ó en parte revocando sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Blan-
co y Don Santiago Gonzalez Ruiz, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conserco.

Enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer
por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firma con los testigos y conmigo el Consul de Espa-
ña, que de todo ello doy fe. - Enmendado: "Losada" =
Vale. e) Anuso Bobeda

Antonio Blanco

Santiago Gonzalez Ruiz

Ante mí

El Consul de España

Joquin de Peraza



61
30
1.93
0.39
6 Julio 1901

clase de Autor
minas y no
umento que
de Pagos como en
Ministerios y
udo además d
este poder en todo

Antonio Blau
oras de vida y de

tiene de los
di por su acuerdo
ratifica el otorga
Causal de Espe
ado: "Losada" =

Epitafio
Persepolis

D. Picasio
Gata Garrido
de poder á
D. Celedonio
Gata Garrido

librada por
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
J. de Berenguer

librada en
copia á favor
del Sr. Poderante
en 28 de
Año de 1855
M. Soto

Lu
de
Jo
Lp
y
do
R
el
do
J
fr
ca
ca
A
T
L
s
a
y
do
e

Número sesenta y dos

D. Nicasio

Gata Garrido

da poder á

D. Celedonio

Gata Garrido

librada pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor del

Sr. Poderdante

J. de Perceyro

librada segun

la copia á fo-

llo del Poderdante

de un 28 del

Mes de 1853

Nicasio Gata

Gata

En Santiago de Cuba á nueve de Julio

de mil novecientos uno; ante mi Don

Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de

España en esta residencia y sus dependencias

y de los testigos que se tiran, comparece:

Don Nicasio Gata Garrido, natural de

Badajoz, provincia de idem, mayor de edad,

casado, propietario, residente en esta ciudad

en el número dos de la calle del Cuartel

de Pardos; inscripto en este Consulado con

el número quinientos ochenta y tres; á quien

yo sé conocer.

Y asegurándome que se halla en el pleno

goce de todos sus derechos civiles y con la

capacidad legal necesaria para otorgar

este mandato, circunstancias que consi-

dero ciertas no constándome nada en con-

trario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dá, otorga y confiere

su poder especial tan completo, bastante,

amplio y lato como por derecho se requiera

y sea necesario á favor de su hermano

Don Celedonio Gata Garrido, mayor de

edad y vecino de Badajoz, para que á

nombre del compareciente y representando su persona, derechos y acciones, reclame, cobre y perciba de las Cajas del Tesoro de España por conducto de las Oficinas correspondientes, las cantidades que se están adeudando al compareciente por concepto de acarreos ó transportes de efectos de guerra y de otras clases, hechos en esta ciudad al Ejército Español, que consta en los documentos que remitirá á su apoderado. En consecuencia faculta á este para que pueda gestionar la reclamación y cobranza de las aludidas cantidades ante las Autoridades competentes, haciendo diligencias y gestiones en las oficinas correspondientes, presentando escritos y documentos, recogiendo de dichas oficinas los que debieran serles entregados, practicando liquidaciones, cargos y descargos, firmando instancias, nominas y nominillas y otros papeles y otorgando oportunamente los correspondientes recibos y cartas de pago en la forma de costumbre. Para lo dicho y cuanto mas sea incidente y dependiente otorga al referido apoderado el mas amplio poder pudiendo enjuiciar, jurar,

SANTIAGO de Chile
Núm. de orden 62
Art. de la Tarifa 2
Derechos 3-8
Reclamo 20 %
Fecha 7 Julio 17

ratificar, protestar, sustituir este poder en
persona de su confianza, revocar sustitutos
y nombrar otros nuevos: prometiendo tener
por válido y subsistente cuanto su apode-
rado o sustitutos hagan en virtud de este
mandato.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Elias Rascon y Don Rafael Martinez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad á
quienes condecoro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgam-
to y firma con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo ello doy fé

Tachado: "don" = No vale

Entre líneas: "en" = Vale

Enmendado: "halla = su" = Vale

~~Mano de firma~~ Elias Rascon
Rafael Martinez

Ante mi

El Consul de España
Joaquin de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 62
Art. de la Tarifa 30
Deposito 3-86
Reg. de Comercio 207, P. O. 78
Fecha 9 Julio 1901

Resolución de
proceder a la compra de
D. Pablo Mas
y Reig Ca-
pitán del
vapor espe-
cial "Miguel
Gallart."
Iniciado: "Ca-
pitán" - Vale

Ratificación de
protesta marítima de
D. Pablo Mas
y Reig Ca-
pitán del
vapor espa-
ñol "Miguel
Gallart."
Embarcado: "Ca-
pitán" - Vale

119

Número sesenta y tres.

En Santiago de Cuba á once de Julio de mil
novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Pablo Mas y Reig, natural de San
Juan de Vilasar, provincia de Barcelona,
mayor de edad, casado, Capitan del vapor
mercante español "Miguel Gallart, de la
matricula de Barcelona, del que son con-
signatarios en esta plaza los señores "C. Beaudet
y Compañia"; á quien doy fe conoresco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de ratificación
de protesta marítima, y circunstancias que
considero ciertas no constándome nada en
contrario y dice:

Que ratifica en todas sus partes una pro-
testa marítima que otorgó ante el señor
Consul General de España en la Habana
el día 4 primero de los corrientes, señalada
con el número ciento noventa y cuatro de
orden y de la cual me exhibe copia autorizada

que le devuelvo en este acto, anotada por
mi y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

Fueron testigos Don Valentin Walls y Don
Vicente Miret, ambos mayores de edad y
de esta vecindad, á quienes conoço.

Interados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por si mismos este documento, pro-
cedi por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el Capitán Com-
pareciente y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fe.

Fechado: "y = d" = No vale.

Faltó: *[Signature]*

[Signature]
Vicente Miret.

Ante mí

El Consul de España

[Signature]

63
27
\$ 1.93
0.39
11 Julio 1901

atada por
resulado de

Valls y Don
de edad y

asco

or la ley tiene

momento, pro

integrada,

Capitan Com

os y conuigo

ello doy fe.



ta

na

Justificación
de protesta
marítima de
D. Celestino
Arcarreta,
Capitan del
vapor mercan-
te español
"Niceto."

de
D.
Ar-
ca-
"Ni-
es-
Ar-
ca-
su-
ne-
sa-
Ar-
ni-
Ar-
ni-
Ar-
ni-
Ar-
ni-
Ar-
ni-
Ar-
ni-

Ratificación
de protesta
marítima de
D. Celestino
Arcarreta,
Capitan del
vapor mercan-
te español
"Niceto."

Número sesenta y cuatro.

En Santiago de Cuba á quince de Julio de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Don Celestino Arcarreta y Anacaba, natural de Vircaya, España, mayor de edad, casado, Capitan del vapor mercante español "Niceto", de la matrícula de Bilbao, del que es consignatario en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Asegura hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario y dice:

Que ratifica en todas sus partes una protesta marítima que otorgó ante el Señor Consul General de España en la Habana el día tres de los corrientes, señalada con el número ciento noventa y cinco de orden y de la cual me exhibe copia autorizada que le devuelvo en este acto, anotada por mí y

sellada con el de este Consulado de mi cargo.
Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal
y Don Angel Fernandez, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conoco
interados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el capitán
compareciente y firma con los testigos y con
migo el Consul de España que de todo ello
asi como de conocer al otorgante, doy fe.
Luminario: "cargo" = Vale.

Celestino Arreola

Manuel de Abascal
Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceña



SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 64
Año de 1901 27
Día 1-93
Horario 0.39
Fecha 15 Julio 1901

de mi cargo
aria Albarcal
mayores de
concores
por la Ley
ste documento
tura íntegra
el capitán
stigos y con
de todo ello
te, doy fe.

Arrelto

a

D. Jacinto
Torrente Otero
D. José Torren-
te Traguella
don poderá
D. José Torrente
Otero

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
los Posesores
de colectiva-
mente.

J. del Puque

In
de
de
es
tes
do
ca
sol
cu
ca
es
cu
y
se
cu
el
el
se
se
ne
cu
cu
se

Número sesenta y cinco.

Don Jacinto
Torrente Otero
y Don José Torren-
te Fraguela
de su podería
Don José Torrente
Otero

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
los Posesio-
nes colectiva-
mente.

J. de Peraza

En Santiago de Cuba á diez y seis de Julio
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Preyra y Ferrán, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Don Jacinto Torrente Otero, natural de
Larage, provincia de la Coruña, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad en la fonda llamada de Lourales,
calle de las Enramadas baja; inscripto en
este Consulado con el número mil seiscientos
cuarenta y ocho.

Y Don José Torrente Fraguela, natural de
Sillobre, provincia de la Coruña, mayor de
edad, soltero, dedicado al campo, residente con
el anterior e inscripto en este Consulado con
el número mil seiscientos cuarenta y siete.

A los que doy fé conorco; y asegurándome que
se hallan en el pleno goce de todos sus de-
rechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial, tan completo, bastante,
suficiente y lato como por derecho se requiere
y sea necesario, á favor de Don José ~~Otero~~
Torrente Otero, mayor de edad y vecino de
El Ferrol, para que en nombre y represen-
tacion de los comparecientes acepte la heren-
cia que les corresponde ~~de~~ por fallecimiento
de Don ^{Antonio} ~~Francisco~~ Torrente, ^{y Maria} padre del primero
de los comparecientes y abuelo del último,
bien sea simplemente ó á beneficio de inven-
tario y en general los represente en todas las
operaciones de dicha testamentaria. Pare
que despues de hecha la particion y adjudica-
cion de los bienes del difunto, administre
los que hubiesen correspondido á los otorgantes,
arrendándolos por el precio, plazos y con-
diciones que estime mas ventajosos, cobre sus
rentas y productos, pague las cargas y con-
tribuciones á que estuviere tenidas los
mismos y en general haga y practique
cuantas diligencias fueren necesarias como
un buen administrador, no pudiendo ven-
der dichos bienes á menos de que los otor-
gantes le den instrucciones especiales para

ello. Para todo lo indicado y lo sucesivo y depen-
diente los comparecientes otorgan el mas am-
plio poder á su referido apoderado, fa-
cultándole además para poder sustituir
este poder en todo ó en parte revocando
sustitutos y nombrando otros nuevos en
caso necesario, pudiendo además al objeto in-
dicado firmar liquidaciones, recibos, y cuantos
documentos fuesen necesarios tanto judicial-
mente como extrajudicialmente y en caso
necesario representarlos ante los Tribunales
de justicia tanto como demandante como
demandado, siguiendo las causas en todas sus
instancias hasta su terminacion.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Eleuterio Martínez y Don Angel Ural Martínez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que
por la Ley tienen de leer por
si mismos estos documentos, pro-
cedí por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se rati-
fican los otorgantes y firman con los
testigos y conmigo el Consul de España

que de todo ello doy fé.

Fachado: "Otero = de" = No vale = Ld.: "Jacinto" = No vale

Entrelineas: "Antonio = y Maria" = Vale

Emendado: "Martin" = Vale.

Jacinto Corrente

José Corrente

Eusebio Martin

Ruget uzal Martin

Ante mi

El Conde de España

Joaquin de Peraza

65
30
3-86 0.78
16 Julio 1901

D. Manuel
Luisa Ferras
D. Manuel Soto
D. Puerto, D.
D. José Martin
D. Para, D. Fran-
cisco Villabista
D. Torres, D. Antonio
D. Manri Ceta, en
D. Juan Ferrero
D. Suarez, D. Santos
de Riva Rodriguez
y D. José Barba
y Vega dan
poder a D. Pi-
carro Rosay
Callejas, D. Emilio
Zafra y Balas
y D. Juan Agui-
lar Coriero
librada primero
copia hoy dia
del otorgamiento
a cada uno de
los ocho poder-
dantes.
J. de Peraza
ess
oc
Do
De
so
Fu
Do

Numero sesenta y seis

D. Manuel
 Tovar Fernandez
 D. Manuel Lotero
 Puerto, D.
 José Martin
 Plaza, D. Fran-
 cisco Vallabista
 Torres, D. Antonio
 Mauri Celsa,
 D. Juan Ferrero
 Suarez, D. Santos
 de Riva Rodriguez
 D. José Barba
 y Vega dan
 poder á D. Ni-
 cardo Rosay
 Callojas, D. Emilio
 Lafata y Bales
 D. Juan Agui-
 lar Conde

librada por
 copia hoy dia
 del otorgamiento
 á cada uno de
 los ocho poder-
 dantes.

J. de Paredes

In Santiago de Cuba á diez y nueve de Julio
 de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
 de Pereyra y Ferrau, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias y
 de los testigos que se dirán, comparecen:
 Don Manuel Tovar Fernandez, natu-
 ral de Estella, provincia de Pamplona,
 mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
 residente en esta ciudad calle Nueva
 sin numero

Don Manuel Lotero Puerto, natural
 de Montijo, provincia de Badajoz, mayor
 de edad, soltero, jornalero, residente en
 esta ciudad calle de San Mateo numero
 ochenta y tres

Don José Martin Plaza, natural de
 Berja, provincia de Almería, mayor de
 edad, soltero, cocinero, residente en las Cruces,
 en las afueras de esta ciudad

Don Francisco ^{N.} Vallabista Torres, natural
 de Oviedo, provincia de idem, mayor de edad,
 soltero, albañil, residente en las minas de
 Firmera, en esta provincia

Don Antonio Mauri Celsa, natural de

Ld.: "Jacinto" - No vola

ma
 yra

Villa Esteva Desderos, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad en la calle de las Enramadas, número cuarenta y nueve; inscripto en este Consulado con el número novecientos treinta y cinco.

X Don Juan Ferrero Suarez, natural de Carballino, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle del Hospital esquina á la de Heredia

Don Santos de Rada Rodriguez, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de San Mateo sin número y Don José Barba y Vega, natural de Carballeda, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle de Barracours esquina á la de Santa Lucia; inscripto en este Consulado con el número mil seiscientos cuarenta y nueve.

A los que doy fe conosco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, cir-

circunstancias que considero ciertas no cons-
tándose nada en contrario, libre y espou-
táneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo, tan
largo, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario, á favor
de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor
de edad y vecino de la Coruña, Don
Emilio Infesta y Bares, mayor de edad
y vecino de Madrid y Don Juan Agui-
lar Cordero, mayor de edad y de esta
vecindad, para que en nombre y represen-
tacion de los comparecientes, puedan
los tres, juntos ó separadamente y con
la cualidad de in solidum, reclamar,
cobrar y percibir de las Oficinas correspon-
dientes del Estado Español, las cantidades
que se adeudan á los otorgantes en concep-
tos de alcances de cuerpos del Ejército á
que pertenecieron, de cruces militares pen-
sionadas ó en cualquier otro concepto que
pudiere corresponderles, tanto de las atrasa-
das como de las corrientes y sucesivas.

Para que al objeto indicado puedan

presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones y recibos, nóminas y nóminillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenanza de Pagos como en la Pagaderia Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conuro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman conmigo el Consul de España, excepción hecha de Don Francisco Vellabista Torres, Don Antonio Mauri Bela, Don Juan Ferreira

suaviter, Don Santos de Rada Rodriguez y Don José Barba y Vega, que manifiestan no saber firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Lemistocles A. Ravelo, mayor de edad y de esta vecindad, á quien tambien comparece, de todo lo cual como Actuario, doy fé.

Mmanuel Covares

Mmanuel Sotero

Jose Martin

A ruego de D. Francisco Vellalista Torres, D. Antonio Mauri Celsa, D. Juan Ferreiro Suarez, D. Santos de Rada Rodriguez y D. José Barba y Vega que dicen no saber firmar

Lemistocles A. Ravelo =

Leopoldo Crespo

Enrique Sierra

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Perceja



SANTIAGO - CHILE
Núm. de orden 66
Art. de la Tarifa 20
Derechos 5.79
Recargo trans* 20% 1.17
Fecha 19 Julio 1924.

de para
de lundé,
de Adriana,
de Regina,
de José
Parandia
san y dellan
de, dan
poder a
D. Ricardo
Rosa y
Callejas,
D. Emilio
Zupeta y
Baras y
D. Juan Agui
lar Cordero.

librada una
primera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
los otorgantes
colectivamente
J. de Peraza

Lu
de
de
reun
que
Do
tu
me
dia
re
cu
me
pro
de
Ba
Do
na
ma
pa
ni
na
Lop
Do
na

Número sesenta y siete.

Doña Juana
Dellunde,
Doña Adriana,
Doña Regina,
y Doña José
Barandiaran
y Dellunde,
de, dan
poder á
D. Ricardo
Rosa y
Callejas,
D. Emilio
Lupata y
Baras y
D. Juan Agui-
lar Cordero.

Librada una
primera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
los otorgantes
colectivamente
J. de Prayre

En Santiago de Cuba á veinte de Julio
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Doña Juana Dellunde y Luchierres, na-
tural de Jiquani, en esta provincia,
mayor de edad, viuda de Don Emilio Baran-
diaran y Albert, dedicada á las ocupacio-
nes propias de su sexo, residente en esta
ciudad calle alta de San German nú-
mero veinticinco. Comparece en su nombre
propio y como tutora de sus hijas menores
de edad Doña Luquieta y Doña Emilia
Barandiaran y Dellunde.

Doña Adriana Barandiaran y Dellunde,
natural de Jiquani, en esta provincia,
mayor de edad, casada, dedicada á las ocu-
paciones propias de su sexo, residente en el
mismo domicilio que la anterior; acompa-
ñada de su esposo Don Eduardo Quirch y
Lopez.

Doña Regina Barandiaran y Dellunde,
natural de Jiquani, en esta provincia,

mayor de edad, casada, dedicada á las ocupa-
ciones propias de su sexo, residente en el
mismo domicilio que las anteriores; acompa-
ñada de su esposo Don Tomás Carbonell
y Valdivieso.

Y Don José Barandiaran y Dellunde,
natural de Jiquani, en esta provincia,
mayor de edad, soltero, jornalero, residente
con los anteriores.

A los que doy fe conozco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no constan-
dome nada en contrario, libre y espontá-
neamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial, tan com-
pleto, bastante, amplio y lato como por
derecho se requiera y sea necesario á
favor de Don Ricardo Boan y Callejas,
mayor de edad y vecino de la Coruña,
Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad
y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar
Bordero, mayor de edad y de esta vecindad;

para que en nombre y representacion de
 los comparecientes puedan los tres, jun-
 tos ó separadamente y con la cualidad
 de in solidum, reclamar, cobrar y percibir
 de las Oficinas correspondientes del Estado,
 las cantidades tanto de las atrasadas
 como de las corrientes y sucesivas que
 pudieran corresponder á los otorgantes en
 concepto de viuda é hijos del Oficial
 de Infantería del Ejército español ^{retirado} Don
 Emilio Barandiarán y Albert, fallecido
 en esta ciudad el siete de junio de
 mil ochocientos noventa y nueve, y cobrar
 así mismo un resguardo provisional librado
 á nombre del citado difunto y señalado
 con los números veinticuatro mil cua-
 trocientos veintidos de orden y cinco nueve
 del Registro. Para que al objeto indi-
 cado puedan presentar reclamaciones y
 solicitudes ante toda clase de Autori-
 dades y firmar liquidaciones y
 recibos, nóminas y nominillas y
 en general cualquier documento que
 fuese necesario, tanto en la Ordena-
 cion de Pagos como en la Pagosuría

Contaduría correspondiente, Ministerios
y demas Dependencias del Estado;
facultando ademas á sus referidos
apoderados para sustituir este po-
der en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Comparecen tambien Don Eduardo
Quirch y Lopez, natural de Jiquani,
en esta provincia, mayor de edad, casado,
hacendado, residente en esta ciudad en la
calle alta de San German numero veinticinco,
esposo de Doña Adriana Barandiaran
y Dellundé; y Don Rómulo Bar-
bonell y Valdivieso, natural de esta
ciudad donde reside en el domicilio del
anterior, mayor de edad, casado, empleado
y esposo de Doña Regina Barandiaran
y Dellundé; á quienes conozco. Los cuales
manifiestan que conceden á sus respecti-
vas esposas el permiso marital exigido
por la Ley para que puedan otorgar
la presente escritura.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Leopoldo Crespo y Don Temistocles A.
Ravelo, ambos mayores de edad y de esta

vecindad, á quienes conozco.
 Y enterados todos del derecho que por la Ley
 tienen de leer por sí mismos este documento,
 procedí por su acuerdo á su lectura in-
 tegra, en cuyo contenido se ratifican
 los otorgantes y firman con los testigos
 y conmigo el Consul de España que de
 todo ello doy fé.

Inte'lincas: "retirado" = Vale

Guana Delhunde

Adriana Barandiaran de Lurich

Eduardo Luis Lopez

Regina Barandiaran de Carbonell

Rómulo Carbonell

José Barandiaran

Leopoldo Crespo

Fernando A. Revelo = S

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña



SANTIAGO de CUBA
 Núm. de orden 67
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos \$ 5.79
 Recargo trans. 30% P. 1.17
 Fecha 20 Julio 1901

D. Ricardo
Conrado Jerez
de poder á
D. Miguel
Vazquez
Libra pri
mera copia
hoy dia del
10 de Agosto
de 1880
a favor del
Sr. Poderdante.
J. de Perera

En
de
de
esta
Fes
Don
San
por
en
ins
sic
y
go
cap
ma
no
esp
su
su
y
qu
pa
pa

de las Oficinas correspondientes del Estado, las
cantidades que se deben al otorgante por
los alcances que le resulten como voluntario ^{marilizado}
que fué de la segunda compañía de volun-
tarios de Cruces (Cuba) y por una cruz del
mérito militar vitalicia. Para que el objeto
indicado presente reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firme li-
quidaciones y recibos, nóminas y nominillas
y en general cualquier documento que fuese
necesario, tanto en la Ordenación de Pagos
como en la Pagaduría Contaduría á que corres-
ponda, Ministerios y demas dependencias
del Estado; facultando además á su refe-
rido apoderado para sustituir este poder
en todo ó en parte revocando sustituciones.
Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Enrique Antonsanti y Don Francisco Cárdenas,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conoce.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante, y manifiesta no

SANTIAGO
Número de orden
Art. de la Tarifa
Derecho
Fecha 20 ju

saber firmar, haciéndolo por él á su ruego
Don José Gago Mauranares, mayor de edad y
de esta vecindad, á quien concurro, juntamente
con los Testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fé.

Intrelineas: "movilizado" = Vale

Fachado: "d" = No vale

A ruego de Don Ricardo Gonzalez Jerez
por no saber firmar

José Gago Mauranares

Enrique Antousanti

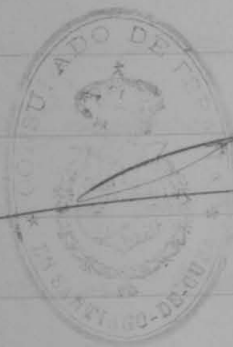
Francisco Cardenas

Auté mi

El Consul de España

Joaquín de Perceja

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 68
Año de la Tarifa 30/67
Derecho: gratis
Fecha 20 Julio 1901



Notificación de
protectora mari-
tima de Don
Francisco Mena
y sus Capitanes
del vapor mar-
cante español
"María Saena"

En
mi
de
en
Los
Don
sac
"M
del
Don
de
sus
nec
cac
con
con
su
pa
an
de
de
de
son
p

Número sesenta y nueve

Ratificación de
 protesta mari-
 tima de Don
 Francisco Men-
 gual, Capitán
 del vapor mer-
 cante español
 "Martín Saenz"

En Santiago de Cuba á veintidos de Julio de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Francisco Mengual, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Martín Saenz", de la matrícula de Cádiz, del que es consignatario en este puerto Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de protesta marítima, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes una protesta marítima que otorgó ante el señor & Consul de España en San Juan de Puerto Rico el día diez y seis de los corrientes, señalada con el número veinte y siete de orden y de la cual me exhibe copia autorizada que le devuelve en este acto, anotada por mí y sellada con el de este Consulado

de mi cargo.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal
y Don Angel Fernandez, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conorco.
Instrados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el capitán
compareciente y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello así como
de conocer al otorgante, doy fe.

Tachado: "D" - No vale.

J. M. Menegual

Manuel M. Abascal

A. Fernandez

Ante mí

El Consul de España

Joaquin del Reyra

69
27
\$ 1.93 0.39
22 Julio 1901.

ia Abascal
mayores de
s conserco.
por la Ley
te. documento
tura integra
capitan
gos y conuigo
No asi como

Menguat

Informacion
del fiscal de
D. Tomas Socles
D. Navels D.
Octavio Nuy
y D. Baldome
de Labrador
y Corano, se
frente a la
sucesion de
D. Emilio Ba
randiarán y
Albert.

Remitida pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
D. Juan a
del lundí vi
de de Parau
diarín

J. de Perce

In
de
de
rese
que
Don
Don
pro
San
Don
Don
mi
en
y
de
de
en
mi
A
que
cho
pa
con
fr

Número setenta.

Información
Notarial de
D. Fermoselle
D. Navelo, D.
Octavio Nuñez
y D. Baldome
ro Labrador
y Lorans, re
sultante de la
sucesión de
D. Emilio Ra
randiarán y
Albert.

Remitida pri
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
D. Juan a
Dellunde vic
de de Narau
Narain
y de Pereyra

En Santiago de Cuba a veintidos de Julio
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Don Fermoselle A. Navelo, natural de Santo
Domingo, Isla de Idem, mayor de edad, casado,
propietario, residente en esta ciudad calle de
Santa Lucia alta número veinticuatro.

Don Octavio Nuñez, natural de esta ciudad
donde vive en la calle alta de San German
número diez y seis, mayor de edad, soltero,
empleado.

Y Don Baldomero Labrador y Lorans, natural
de Fermoselle, provincia de Zamora, mayor
de edad, casado, del comercio, residente
en esta ciudad calle de Santo Tomas número
nueve.

A los que doy fe conozco; y aseguran darme
que se hallan en el pleno goce de todos sus dere
chos civiles y con la capacidad legal necesaria
para comparecer en este acto, circunstancias que
considero ciertas no constándome nada en con
trario, dicen:

Que certifican bajo juramento que consta que Don Emilio Barandiarán y Albert, Oficial de Infantería que era del Ejército Español retirado, falleció en esta ciudad el día siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, dejando por únicos herederos á su esposa Doña Juana Dellundé y Lubierran y sus hijos Doña Adriana, Doña Regina, Don José, Doña Enriqueta y Doña Emilia.

Así lo declaran, siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes condecorados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los comparecientes y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

José María A. Ravello

Don Emilio Barandiarán y Albert
Don Emilio Barandiarán y Albert

Leopoldo Crespo Enrique Cheda

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Torreyra

SANTIAGO DE CHILE
Núm. de orden 70
Año de la Tarifa 30
Hoy a las 1.13
Recargos 0.39
Folio 22 Julio 1901

que las cons
y Albert,
Ejército de pa
indad el dia
tos noventa
herederos á
de y Sutierra
Regina,
Emilia
Don Leopoldo
los mayores
cuales conoza
Ley tienen de
cedi por su acuerdo
se ratifican los
el Consul de

r
pa
a
na

Notificación
de protesta
marítima
de D. Muroto
Pérez, Ca.
fianza del
vapor mercan-
te español
"Puerto Rico" y su

In s
cien
y F
y se
sín
Don
de
mer
de
esta
Asy
der
nea
rat
Gu
mu
Señ
Pu
señ
y a
le
sel
Fu
Vic

Número setenta y uno.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Modesto
Plegri, Ca-
pitán del
vapor mercan-
te español
"Puerto Rico"

En Santiago de Cuba a tres de Agosto de mil nove-
cientos uno; ante mi Don Joaquín de Perceña
y Ferran, Consul de España en esta residencia
y sus dependencias y de los testigos que se di-
rán, comparece:

Don Modesto Plegri Oliva, natural de Premiá
de Mar, mayor de edad, casado, Capitan del vapor
mercante español "Puerto Rico" de la matrícula
de Barcelona, del que son consignatarios en
esta plaza los señores C. Brauet y Compañía.
Asegura que se halla en el pleno goce de sus
derechos y civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de
ratificación de protesta marítima ^{sin que me conste nada en contrario} y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes
una protesta marítima que otorgó ante el
señor Consul de España en San Juan de
Puerto Rico el día veintinueve de Julio último,
señalada con el número treinta y uno de orden
y de la cual me exhibe copia autorizada que
le devuelvo en este acto anotada por mi y
sellada con el de este Consulado de mi cargo.
Fueron testigos Don Valentín Valls y Don
Vicente Niret, ambos mayores de edad y de

esta vecindad, á quienes conozco.

Enterados todos del derecho que por la Ley tiene
de leer por sí mismos este documento, procedi
por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifica el Capitán compareciente
y firma con los testigos y conmigo, el Consul
de España que de todo ello, así como de co
nocer al otorgante, doy fé.

Luchado: "y" = No vale

Entre líneas: "sin que me conste nada en contrario." Vale

Modesto Pellegri

Valentín Valls

Vicente Mirch

Ante mí

El Consul de España

Joáquin de Peraza

71
27
1.93 0.39
3 Agosto 1911.

en la Ley de
merito, proci
gra, en cuyo
compareciente
o, el Consul
omo de co

contario. - Vale

Direct.

D. Manuel
Canate, D. Sil-
verio San
Vicente Lopez
sita, D. Geró-
nimo Ysac
D. Francisco
de la Rosa
Rodriguez dan
poder á D. Ni-
casio Rosan y
Callejas, D. Emilio
Bustillo y Baras
y D. Juan
Alguilar Cordero

Librada una
primera copia
por dia del
Organicamento
á favor de
los poderdantes
colectivamente
J. de Brage de

Lu
de
de
resu
Jen
Jor
na
ca
sor
Jor
en
en
al
y
ra
ta
de
U
gr

Número setenta y dos.

Don Manuel
Cañete, D. Hil-
verio San
Vicente Expó-
sito, D. Geró-
nimo Isaac
y D. Francisco
de la Rosa
Rodríguez dan
poder á D. Pi-
carré Rosay
Callejas, D. Emilio
Zapatero y Pasa
y D. Juan
Alquilar Cordero

Librada una
primera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
los poderdantes
colectivamente
J. de Pineda

En Santiago de Cuba á siete de Agosto
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Peyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Don Manuel Cañete Valero, natural de Ca-
naveras, provincia de Buena, mayor de edad,
casado, dedicado al campo, residente en Palma
Soria y accidentalmente en esta ciudad
Don Silverio San Vicente Expósito, natural
de Vitoria, provincia de Alava, mayor de
edad, soltero, jornalero, residente en el poblado
del Cristo, en esta provincia, y accidentalmente
en esta ciudad

Don Gerónimo Isaac, natural de Palma Soria,
en esta provincia, donde reside y accidentalmente
en esta ciudad, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo.

Y Don Francisco de la Rosa Rodríguez, natu-
ral de Palma Soria, donde reside y acciden-
talmente en esta ciudad, mayor de edad, soltero,
dedicado al campo.

A los que hoy fé conoco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus

derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice: Que por el presente han, otorgado y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Beres, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguirre Bordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que ~~podan~~ en nombre y representación de los comparecientes puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado, las cantidades que se adeudan á los otorgantes en concepto de alcances y por cualquier otro devengo á que pudiesen tener derecho como soldados que fueron de distintos cuerpos del Ejército, regulares é irregulares. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y finmen

liquidaciones y recibos, nomines y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado, facultando ademas a sus referidos Apoderados para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Teodoro A. Pardo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conusco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de ser por si mismos este documento, procei por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifican los otorganes y firman excepcion hecha de Don Geronimo Isaac y de Don Francisco de la Rosa Rodriguez, que dicen no saber, haciendolo por ellos a su ruego Don Juan Sigas Baró, tambien mayor de edad y de esta vecindad, a quien conusco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España, que de todo ello doy fe.

Hecho: "puerto" - No vale

Manuel Canet

Gilberto San Vicente

A ruego de

D. Gerónimo Yzac y D. Francisco de la Rosa Do-
triguera que dicen no saber firmar

Juan Sigas

Lepoldo Casco

Jermi Inles et. Revelo

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

72
30
3-86
7 Agosto 1911

D. Santiago
Cousseau de
Poder a D. José
María Equilici
y Lagunas
Libra a copia
certificada
hoy día del
otorgamiento
a favor del
D. Poderdante
D. de Pereyra

Lu
de
de
esta
los
D
esta
tar
Lu
ya
go
la
ga
con
en
Lu
y
sit
esta
ya
tar
con
rio
y

Número setenta y tres.

Don Santiago Rousseau de
Pereyra y Ferran
Librada copia
certificada
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderdante
D. de Pereyra

En Santiago de Cuba á catorce de Agosto
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Santiago Rousseau, natural de
esta ciudad, mayor de edad, viudo, propie-
tario, súbdito francés, residente en San
Luis, en esta provincia; á quien doy fe cono-
cida y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otor-
gar este mandato, circunstancias que
considero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto como conductor
y Administrador del Ingenio "Union",
situado en la jurisdicción de San Luis, en
esta provincia y que como tal dá, otorga
y confiere, por el presente, su poder especial
tan completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea necesá-
rio, á favor de Don José Maria Equilior
y Lagunas, mayor de edad y vecino de

de la Rosa de
una
año
na

St. Ravelo

Madrid, para que en nombre y representación del otorgante pueda reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español cualquier crédito que tuviese el compareciente por sí o el citado Eugenio "Unión" contra el Estado y especialmente las cantidades que se adeudan por los documentos siguientes: Un certificado de la Alcaldía de San Luis por cuatro carretas con cinco yuntas de bueyes cada una para llevar convoy de San Luis a Palma Soriano, fechado el nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete - Otro de la Comisaria de Guerra de Santiago de Cuba fechado en ~~veintena~~ ^{dos} de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete por una carreta para conducir un convoy al Hospital militar de Palma Soriano. - Otro del Alcalde de Barrio de San Luis de fecha tres de Diciembre del noventa y siete por dos carretas para llevar convoy de San Luis al fuerte de Sandoval - Otro del Alcalde de Barrio de San Luis fechado el dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho por tres carretas con cinco yuntas de bueyes cada una para llevar convoy de San Luis a Palma Soriano.

Y otro del Alcalde de Barrio de San Luis por
 una carreta con cinco yuntas de bueyes para
 llevar efectos para el Hospital de Palma Soriano,
 fechado el primero de Febrero de mil ochocientos
 noventa y ocho = Todos estos certificados menos
 el segundo van con el visto bueno del Coman-
 dante militar."

Para que al objeto indicado presente recla-
 maciones y solicitudes ante toda clase de
 Autoridades y firme liquidaciones y
 recibos, y cualquier otro documento que
 fuese necesario, tanto en la Ordenacion
 de Pagos como en la Regaduría Contaduría
 á que correspondan, Ministerios y demás
 Dependencias del Estado; facultando ade-
 más á su referido apoderado para susti-
 tuir este poder en todo ó en parte revocando
 sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Mariano Medina de Pomar y Don Feliciano Norates
 ambos mayores de edad y de esta vecin-
 dad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
 Ley tienen de leer por sí mismos este
 documento, procedi por su acuerdo á su lectura

intégra, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy
fé. - Zachado: "veintuno" - No vale

Entrelíneas: "dos" - Vale.

~~S. Rousseau~~

Zachado: "S. Rousseau" - No vale

Santiago Amascay,

Moravia e Medicina de Pinar

Feliciano Norales

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS, CUBA	
Núm. de...	73
Art. de...	30
Derecho...	\$ 3-86
Reserva...	0.75
Fecha	14 Agosto 1901

D. Jaime
Bernaldo Lo
Cofre de poder
D. Ricardo
Brazo y Belle
D. Emilio
Folcsta y
Brazo y D.
Juan Aguilar y su
Cordero.
Don
Lidia de pri
para copia
Doy fé del
otorgamiento
a favor del
poderdante
J. de Pereyra y
todo
neces
que
trae
que
espec
por
Don
de la
edad
may
y re
jun
recl
al d

Número setenta y cuatro.

ratifica el
 tigos y conmigo
 ello doy

D. Jaime
 Canals Es
 capitán de peder
 D. Ricardo
 Boan y Belle
 D. Inulio
 Infesta y
 Pares y D.
 Juan Aguilar
 Corbero,

librada pri
 para copia
 hoy día del
 otorgamiento
 a favor del
 poderdante
 J. de Paredes

En Santiago de Cuba a diez y siete de Agosto de
 mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Pe
 reyra y Ferran, Consul de España en esta residencia
 y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Jaime Canals Escofet, natural de Castell Bis
 bal, provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero,
 panadero, residente en esta ciudad calle de San Pedro
 número ~~cien~~ cincuenta y dos; á quien doy fe conosco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de
 todos sus derechos civiles y con la capacidad legal
 necesaria para otorgar este mandato, circunstancias
 que considero ciertas no constándome nada en con
 trario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder
 especial tan completo, bastante, amplio y lato como
 por derecho se requiera y sea necesario, á favor de
 Don Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad y vecino
 de la Coruña, Don Inulio Infesta y Pares, mayor de
 edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Corbero,
 mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre
 y representación del compareciente puedan los tres
 juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum,
 reclamar, cobrar y percibir las cantidades que se le adeudan
 al otorgante ^{en concepto de alcances} como cabo que fué del Batallon movi

Virrey de Pando. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominiillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando a sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Checa, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conarco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. = Fechado: "cinco" = No oída
Inmudadado: "otorgante = sustituciones" = Vale

Inthelíneas: "en concepto de alcances" = Vale

Jaime Canals Escrofet

Leopoldo Crespo

Ante mí

El Consul de España

Joáquin del Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
Virrey de Pando 1/4
Año de la Tarifa 30
\$ 1.93
17 Agosto 1901

dicado presenten
base de Autoridad
nominas y
documento que
de Pagos como
dicante, Minis
; facultado
stituir este
stituciones.

Don Leopoldo Cas
res de edad y de

la ley tienen
cedi por su acuerdo
se ratifica el
ningo el Consul de
lado: "cinc" = No odo
Vale

= Vale

na